

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2026-041

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ADOPTAR EL PLAN DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PUERTO RICO; DESIGNAR A LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO COMO ENTIDAD RESPONSABLE DE SU IMPLANTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad indelegable de promover políticas públicas dirigidas a proteger la salud pública, la seguridad de la ciudadanía, el bienestar animal y el bienestar general, mediante la adopción de medidas coordinadas, eficaces, eficientes y sostenibles que atiendan aquellos asuntos que inciden directamente sobre la calidad de vida de nuestro Pueblo.

POR CUANTO: La sobrepoblación de animales domésticos, particularmente de perros y gatos, constituye uno de los principales retos de bienestar animal y salud pública que enfrenta Puerto Rico. El crecimiento descontrolado de estas poblaciones ha contribuido al aumento del abandono de animales, la proliferación de camadas no planificadas, la sobrecarga de los refugios y organizaciones dedicadas a su protección, y la presión sobre los recursos públicos y privados destinados a atender esta problemática social.

POR CUANTO: Los efectos de la sobrepoblación y el abandono de animales domésticos trascienden el ámbito del bienestar animal y constituyen un asunto de interés público que incide sobre diversos sectores de la sociedad puertorriqueña. La presencia de animales abandonados en comunidades, carreteras, playas, áreas recreativas, centros urbanos y destinos turísticos, además de comprometer su bienestar, puede representar riesgos para la seguridad vial y la salud pública, afectar la calidad de vida de residentes y visitantes, y menoscabar la imagen y competitividad de Puerto Rico como destino turístico.

POR CUANTO: Como parte de su compromiso con esta política pública, la Gobernadora convocó un Comité Multisectorial (Comité) integrado por representantes del Gobierno de Puerto Rico, del sector veterinario, de organizaciones dedicadas al bienestar animal y de otros sectores relacionados, con el propósito de evaluar alternativas, identificar las mejores prácticas y formular recomendaciones dirigidas a atender la sobrepoblación y el abandono de animales mediante estrategias coordinadas, sostenibles y de alcance estatal.

POR CUANTO: El Comité concluyó que la esterilización constituye la medida preventiva más efectiva, ética y humanitaria para controlar de forma responsable el crecimiento de las poblaciones de perros y gatos, reducir progresivamente el abandono de animales y fomentar la tenencia responsable. Por ello, numerosas jurisdicciones han incorporado programas de esterilización masiva como un componente esencial de su política pública de bienestar animal y salud pública.

POR CUANTO: Como resultado de los trabajos realizados por dicho Comité, se desarrolló el Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico, el cual establece la estrategia gubernamental para implantar iniciativas de esterilización a gran escala mediante acuerdos y mecanismos de colaboración entre el Gobierno de Puerto Rico, los municipios, organizaciones sin fines de lucro, el sector académico, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y otras entidades públicas y privadas, promoviendo un esfuerzo integrado, permanente y sostenible.



POR CUANTO: La implantación efectiva del Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico requiere una entidad gubernamental con la capacidad institucional, administrativa, operacional y logística necesaria para coordinar iniciativas de alcance estatal, integrar esfuerzos multisectoriales, administrar recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento, establecer alianzas estratégicas y ejecutar simultáneamente múltiples iniciativas en las distintas regiones de Puerto Rico, garantizando el uso eficiente, efectivo, transparente y responsable de los recursos públicos y privados destinados a su ejecución.

POR CUANTO: La Compañía de Turismo de Puerto Rico ha demostrado consistentemente contar con la estructura organizacional, la experiencia administrativa, la capacidad gerencial y la infraestructura logística necesarias para planificar, coordinar y ejecutar iniciativas de gran magnitud que requieren la movilización simultánea de recursos humanos, financieros y materiales, así como la coordinación efectiva entre agencias gubernamentales, municipios, instituciones académicas, organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y demás entidades colaboradoras. Asimismo, posee una trayectoria probada en la administración concurrente de múltiples proyectos y eventos de alcance estatal, garantizando una respuesta uniforme, eficiente y coordinada. En atención a dichas capacidades institucionales, y por responder al mejor interés público, resulta conveniente designar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico como la entidad responsable de la administración, coordinación e implantación del Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico, a fin de asegurar la ejecución ordenada, uniforme, efectiva y eficiente de esta política pública en beneficio del bienestar animal y del pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico reconoce como deber primordial del Gobierno salvaguardar la vida, la salud, la seguridad y el bienestar general de la ciudadanía. En el ejercicio de esa responsabilidad, corresponde a la Gobernadora dirigir la administración pública y adoptar las medidas administrativas necesarias para implantar y adelantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, velando por la fiel ejecución de las leyes mediante la emisión de las órdenes ejecutivas que resulten necesarias, de conformidad con la Constitución y las leyes aplicables.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **ADOPCIÓN DEL PLAN DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PUERTO RICO.** Se adopta oficialmente el Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico (en adelante, el “Plan”) como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico para atender, de manera coordinada, estratégica, eficiente y sostenible, la sobrepoblación y el abandono de perros y gatos mediante la implantación de iniciativas de esterilización, educación y colaboración multisectorial.

SECCIÓN 2ª: **EJECUCIÓN DEL PLAN.** Se designa a la Compañía de Turismo de Puerto Rico como la entidad responsable de la administración, coordinación, implantación y supervisión del Plan, así como de la articulación de los esfuerzos interagenciales y multisectoriales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

La Compañía de Turismo coordinará con la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), adscrita al Departamento de Salud, creada al amparo de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, aquellos asuntos relacionados con la implantación del Plan que incidan sobre las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a dicha Oficina por ley. A esos fines, la OECA brindará apoyo y colaboración técnica, participará en la coordinación de las iniciativas pertinentes y

asistirá en la articulación de los esfuerzos con las agencias, municipios y demás entidades concernidas, de conformidad con su autoridad legal y los recursos disponibles.

SECCIÓN 3ª:

DELEGACIÓN DE FACULTADES. Se delega en la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico la autoridad necesaria para administrar, coordinar e implantar el Plan y adoptar todas aquellas medidas administrativas compatibles con esta Orden Ejecutiva y con las leyes aplicables, incluyendo, sin limitarse a ellas, las siguientes facultades:

- A. Administrar, coordinar, implantar y supervisar el Plan.
- B. Administrar los fondos estatales, federales, municipales, donativos, subvenciones, aportaciones y cualquier otro recurso legalmente disponible para la ejecución del Plan, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- C. Suscribir acuerdos colaborativos, convenios interagenciales, memorandos de entendimiento, contratos y cualquier otro instrumento jurídico necesario para la implantación y administración del Plan.
- D. Formalizar acuerdos con agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, municipios, instituciones de educación superior, organizaciones sin fines de lucro, colegios profesionales, entidades privadas y cualquier otra organización pública o privada cuya colaboración contribuya al cumplimiento de los objetivos del Plan.
- E. Coordinar la participación de médicos veterinarios licenciados y demás profesionales o personal técnico necesario para la ejecución de las iniciativas contempladas en el Plan.
- F. Establecer los procedimientos administrativos, operacionales, financieros y de control interno necesarios para la implantación, administración y evaluación del Plan.
- G. Desarrollar y coordinar campañas educativas y de orientación pública dirigidas a fomentar la esterilización, el bienestar animal y la tenencia responsable de animales.
- H. Recopilar información, establecer indicadores de desempeño y preparar los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan.
- I. Realizar cualquier otra gestión administrativa, operacional o legal necesaria para el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva y de los objetivos del Plan.

SECCIÓN 4ª:

COLABORACIÓN INTERAGENCIAL. Se instruye a todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a brindar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la colaboración, asistencia técnica, apoyo administrativo e información que resulten necesarios para la implantación y ejecución del Plan, de conformidad con sus respectivas facultades legales y dentro de los límites de los recursos disponibles.

SECCIÓN 5ª:

ACUERDOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN. La Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá establecer mecanismos de cooperación y colaboración con municipios, agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, instituciones académicas, organizaciones sin fines de lucro, colegios profesionales, entidades privadas y cualesquiera otras organizaciones públicas o privadas cuyas capacidades, conocimientos técnicos o recursos

contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan y al fortalecimiento de la política pública sobre bienestar animal.

SECCIÓN 6ª: **UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** Se autoriza a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con la Secretaría de la Gobernación, a utilizar los fondos estatales, federales, municipales, donativos, subvenciones y cualesquiera otros recursos legalmente disponibles para la implantación y ejecución del Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo, se instruye a las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva a brindar la colaboración y a realizar las gestiones necesarias, conforme a sus respectivas facultades legales y sujeto a la disponibilidad de recursos, para facilitar el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ª: **INFORMES.** La Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico rendirá a la Gobernadora, o a la persona en quien esta delegue dicha función, los informes periódicos que esta determine sobre el estado de implantación del Plan, el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, la utilización de los recursos disponibles, las gestiones realizadas, los resultados e indicadores de desempeño alcanzados, así como cualquier otra información que resulte necesaria para evaluar la efectividad del Plan, fortalecer su implantación y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y privados destinados a su ejecución.

SECCIÓN 8ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO “AGENCIA”.** Para los fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” comprenderá toda agencia, departamento, oficina, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o cualquier otra entidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su denominación o de la ley en virtud de la cual haya sido creada.

SECCIÓN 9ª: **INTERPRETACIÓN.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se interpretarán de manera que promuevan el cumplimiento efectivo de los objetivos del Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico, la coordinación entre las entidades públicas y privadas participantes y la implantación uniforme de la política pública aquí adoptada.

SECCIÓN 10ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga toda orden ejecutiva, resolución, determinación o disposición administrativa previa únicamente en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con lo aquí establecido. Cualquier disposición que no sea incompatible con esta Orden Ejecutiva permanecerá en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 11ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 12ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables entre sí. Si cualquier tribunal con jurisdicción competente declarase la inconstitucionalidad, nulidad o invalidez de cualquier disposición, sección, párrafo, inciso, cláusula, oración o parte de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 13ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deberá presentarse inmediatamente ante el Departamento de Estado de Puerto Rico y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 14ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que sea enmendada o derogada por una orden ejecutiva posterior o por disposición de ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de agosto de 2026.




JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 11 de agosto de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO